

III

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago, obligaciones y justificación del Premio de Danza del Institut del Teatre 2025 que será otorgado a la mejor pieza escénica de danza.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad de este Premio es apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) (siempre y cuando sean mayores de edad) o de la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un proyecto escénico profesional fundamentado en el lenguaje de la danza.

3. MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

El primer premio consiste en dar apoyo económico y logístico para crear una pieza escénica fundamentada en el lenguaje de la danza de una duración no inferior a 45 minutos, la cual se programará en el Grec Festival de Barcelona 2026.

El Premio de Danza del Institut del Teatre se otorga en dos fases:

- a. **Fase de Finalistas**, en la que de todas las propuestas presentadas, se seleccionarán un mínimo de dos y un máximo de cuatro a las que se apoyará para iniciar el proceso de creación de la pieza.

El resultado de esta primera fase, fruto del proceso de selección de los proyectos finalistas, es una pieza que no supere los 15 minutos y no esté por debajo de los 13 minutos. Este máximo de cuatro piezas se presentarán en el Mercat de les Flors donde finalmente se seleccionará el proyecto ganador. Este evento de selección del proyecto ganador, lleva el nombre de "Gala de Finalistas".

- b. **Fase de Propuesta ganadora del Premio de Danza**, en la que el núcleo artístico del



proyecto ganador, recibirá apoyo complementario para seguir desarrollando la pieza de corta duración presentada en la fase anterior, y hacerla extensible hasta una duración mínima de 45 minutos, la cual se presentará a la programación oficial del Grec Festival de Barcelona 2026.

En el caso de los proyectos finalistas, se entiende como proyecto escénico el proceso de creación y presentación de la pieza en la gala de finalistas, mientras que en el caso del proyecto ganador se incluye la producción, estreno del proyecto y funciones inmediatamente consecutivas en la misma dentro del mismo espacio de exhibición.

Dado que la Ordenanza de la Diputación de Barcelona determina que por norma general no se pueden subvencionar más del 50% de la actividad, salvo justificación, se concluye que en el caso del Premio de Danza, dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos a apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) o de la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre, el importe de la ayuda podrá cubrir más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido en la base 4. Dotación del Premio, de estas bases específicas. En consecuencia, **se otorgará financiación de hasta un máximo del 100% del coste del proyecto y hasta el límite de la dotación económica establecida en esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación, no podrán superar el 100% del coste del proyecto.**

4. DOTACIÓN DEL PREMIO

El presupuesto total máximo que el Institut del Teatre destinará a la concesión del Premio regulado en esta convocatoria es de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €)** y correrá a cargo del presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los ejercicios siguientes:

En cuanto al importe destinado a los proyectos finalistas:

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2025	99200	480.07	10.000€

Este importe se distribuirá SIEMPRE EQUITATIVAMENTE entre los núcleos artísticos definitivos que aspiren a la fase de **"Finalistas"**.

En cuanto al importe destinado al proyecto ganador del Premio:

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2026	99200	480.07	27.500€

En el caso de los proyectos finalistas, los importes de las ayudas se destinarán exclusivamente al proceso de creación y a la presentación de la pieza en la gala de finalistas que se celebrará en el Mercat de les Flors, mientras que en el caso del proyecto ganador, el importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción, estreno del proyecto y funciones inmediatamente consecutivas a ésta dentro del mismo espacio de exhibición. En ambos casos, en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo. Así pues, si finalmente el proyecto, sea cual sea la fase de ejecución, tiene unos costes inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.

Dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos a apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) o de la Joven Compañía IT Danza, cabe la posibilidad de que el importe de la ayuda cubra más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido

en esta base.

5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PREMIO

En el Premio de Danza del Institut del Teatre participan:

EN CALIDAD DE ENTIDADES PROMOTORAS

- El Institut del Teatre
- El Instituto de Cultura de Barcelona - Grec Festival de Barcelona
- El Mercat de les Flors

EN CALIDAD DE ENTIDADES COL·LABORADORES

- L'Estruch. Fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell
- ¡El SAT! Sant Andreu Teatre
- Graner, centro de creación de danza y artes vivas
- La Caldera de les Corts
- El Centro Cívico Barceloneta

El Institut del Teatre podrá seguir buscando, si procede, a otros colaboradores con el fin de hacer crecer el proyecto e incorporarlos en la dotación del premio.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Puede optar al premio cualquier persona que, en el momento de presentar la solicitud, reúna los requisitos siguientes:

- Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD), o haber obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre. **En todos los casos, dentro de los cursos 2015-2016 a 2024-2025 (ambos incluidos).**
- Ser mayor de edad
- No haber obtenido el Premio de Danza del Institut del Teatre anteriormente.
- Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente. Del mismo modo, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo, podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten al Premio a la edición vigente.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de un proyecto al premio implica necesariamente:

- Que aparte de la persona que firme o esté representada en la convocatoria, el proyecto cuente además, con un mínimo de tres intérpretes que se hayan graduado o que hayan alcanzado todos los créditos en el Conservatorio Superior de Danza (CSD) o en el Conservatorio Profesional de Danza (CPD) (siempre y cuando sea mayor de edad), o que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía



IT Danza del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2015-2016 a 2024-2025 (ambos incluidos). Se deberá cumplir con este requisito de graduación u obtención de los créditos a más tardar, el último día del plazo para presentación de solicitudes.

Sin embargo, se valorará que, además, el equipo esté integrado por graduados y graduadas de otras escuelas del Institut del Teatre en cualquiera de las especialidades que se imparten.

- b. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del proyecto en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin ninguna carga ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- c. En caso de obtener el galardón de finalista, tener disponibilidad y comprometerse a presentar la pieza de corta duración en la Gala de Finalistas abierta al público que tendrá lugar en el Mercat de les Flors **en el cuarto trimestre de 2025**.
- d. En caso de ganar el Premio de Danza a la Gala de Finalistas del Mercat de les Flors, tener disponibilidad y comprometerse a presentar la pieza de larga duración en el Grec Festival de Barcelona 2026.
- e. El proyecto no puede contemplar que un docente en plantilla del Institut del Teatre alcance un rol troncal coincidente con cualquiera de las especialidades impartidas en las escuelas superiores del Institut del Teatre (ESAD y CSD).

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria para la concesión del Premio de Danza del Institut del Teatre 2025, se publicará en el Boletín Oficial de la **Provincia** de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsiguaduades/ajuts/>. **En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.**

Entre toda esta información, **constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado** que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

Muy importante: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.

Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico consultando este enlace. Entre las diferentes opciones, se recomienda el procedimiento vía el IdCat Móvil dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB.).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.



Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán presentar la documentación físicamente o recibir asistencia antes de finalizar el plazo de presentación, dirigiéndose al registro del Institut del Teatre (plaza Margarida Xirgu s/n) en horario de 9 a 14 h en días hábiles, o en la sede de Osona, calle de Sant Miquel dels Sants, 20, 08500, Vic, en horario de 9 a 14 h donde recibirán ayuda por parte de las personas funcionarias adscritas al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOTA IMPORTANTE: se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes y asegurar su recepción, ponga en previsión al Institut del Teatre mediante correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PD2025_PLEC1" el cual deberá de contener EN FORMATO PDF lo siguiente:

a. Proyecto de escenificación completo y detallado de la propuesta en el que como mínimo será necesario que conste:

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta.
- Marco conceptual de la propuesta conformada por:
 - a. Desarrollo de los signos que conformen la escenificación (movimiento, palabra [en su caso], espacio, escenografía, espacio sonoro, etc.) poniendo énfasis en la concepción coreográfica y la metodología de trabajo que se seguirá para llevarla a cabo.
 - b. Ficha artística detallada y completa de todas las personas que intervienen en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto (interpretación, escenografía, iluminación, producción, etc.).
 - c. En su caso, relación de entidades y/o organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística. No se tendrán en cuenta cartas de apoyo al proyecto si la Entidad no hace algún tipo de aportación económica o logística.

Nota: si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se

acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- d. Plan de trabajo completo de todo el proceso, incluyendo el de la pieza corta que se presentará en la Gala de Finalistas, así como el de la pieza de larga duración que se presentará en el Grec Festival de Barcelona (calendario de trabajo + detalle de las acciones que se pretenden llevar a cabo en cada una de las fases).
- e. Presupuesto de producción detallado de todo el proyecto.
- f. La/las URL directa/es o enlace a una carpeta compartida con impulsa@institutdelteatre.cat o ambas cosas de:
 - Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que prepondere la visualización de la propuesta coreográfica aunque sea de forma esquemática.
 - Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria y quien considere del resto del equipo, expongan verbalmente un resumen del trabajo que quieren realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
 - En caso de tener, otras escenificaciones o proyectos realizados por el núcleo artístico del proyecto aspirante al Premio.

Nota: En la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; como mínimo, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

- b. **Anexos (como documentos aparte, también en PDF y con el nombre del archivo precedido del término "Anexo" (Ej.: Annex_Nomdeldoc):**
 - Texto (adjuntarlo en caso de que lo haya y se considere pertinente y que aporta valor).
 - Documentación complementaria (o documento PDF con los enlaces externos a la misma) de la naturaleza que sea, la cual se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PD2025_PLEC2" deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:

- a. El modelo normalizado de solicitud de participación, mediante la cual, el aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
 - El compromiso de que en caso de que se convierta en la pieza ganadora, se contará dentro del equipo con un perfil especialista en producción ejecutiva a efectos de la coordinación general del proyecto en cualquiera de sus fases, de la supervisión y vela del presupuesto y de la liquidación final del mismo. Este perfil deberá estar en total coordinación con los equipos de gestión del Institut del Teatre que se ocupen de articular el Premio.
 - La concesión del premio está supeditada a recibir la ayuda económica, justificarla y gestionarlo en los términos que dicta esta convocatoria.
 - Entrar en la Fase Finalista o ganar el Premio de Danza del Institut del Teatre no implica en ningún caso una relación laboral o profesional con el Institut del Teatre ni éste tiene responsabilidad alguna sobre el global del proceso de producción, el cual debe llevar a cabo el núcleo artístico de forma completamente autónoma con total indemnidad para el Institut del Teatre y cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de la misma. convocatoria.
 - La contratación de todo el personal que participe directa o indirectamente en la



realización del proyecto, independientemente de la edad y la condición, así como cualquier aspecto derivado de esta participación, es responsabilidad única y exclusiva del colectivo que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.

- Es responsabilidad total del colectivo la ejecución del proyecto y, por tanto, todas las decisiones que se tomen en torno al mismo, son responsabilidad exclusiva del colectivo al que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - Que en caso de que las actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o por cualquier delito por tráfico de ser humanos.
- b. Identificación de la persona física que opta al premio (anverso del DNI, NIE, Pasaporte, etc). En caso de estar constituida como autónomo o persona jurídica, será necesaria la presentación de la documentación que lo acredite según el tipo de constitución (NIF, Acta fundacional, Estatutos de la entidad, identificación del representante legal de la misma, el certificado de situación censal, etc.) Si en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria, se está en trámites de constitución, se deberá aportar los documentos que lo acrediten.
- c. Conjunto de documentación acreditativa de todas las personas que formen parte del núcleo artístico las cuales estén graduadas o hayan alcanzado todos los créditos bajo los condicionados de los perfiles y especialidades que constan en el apartado de requisitos.

Se entiende como documentación acreditativa la siguiente:

- Copia del anverso del documento identificativo (anverso DNI, Pasaporte, NIE, etc.).
 - Copia del título de graduación o del expediente académico que demuestre haber alcanzado todos los créditos según sea el caso.
 - CV completo y detallado.
- d. En su caso, la documentación acreditativa de las entidades y/o organismos que apoyan el proyecto con respecto a:
- Financiación y/o
 - Programación y/o
 - Cesión de espacio para residencia técnica y/o artística.

Se entiende como documentación acreditativa una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- e. Declaración responsable firmada, como anexo 1 a la solicitud, en la que se manifiesta:
- Que el solicitante se encuentra en posesión de los derechos de autor (en su caso)
 - Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_PD2025" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: **"Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Premio de Danza del Institut del Teatre 2025"**
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: PLEC1 y PLEC2.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta PLEC1" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta PLEC1, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej.: Proyecto de escenificació.pdf).
- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta PLEC2" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta PLEC2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej.: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

10. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud de participación en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente, se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta relación se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1. Elementos de valoración de los proyectos seleccionados como Finalistas

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirán un máximo de 4 proyectos Finalistas.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 10 puntos.

Para optar a ser finalista al Premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los proyectos finalistas serán aquellos (4 máximo) que obtengan la puntuación más alta.

Los proyectos presentados deben corresponder al proyecto de escenificación que define los parámetros de realización de la pieza de larga duración (no inferior a 45 minutos), no a la de corta duración (no inferior a 13 minutos ni superior a 15), la cual no debe tener entidad en sí misma sino que debe entenderse sólo como un punto del proceso de desarrollo de la de larga duración.

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]**:
- Grado de interés artístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
 - Grado de interés artístico en cuanto específicamente a la composición coreográfica así como a la concepción del lenguaje coreográfico y del movimiento.
 - Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración del proyecto y capacidad para hacer accesible su comprensión.
 - Capacidad de traducir en concreciones los marcos conceptuales.
 - Adecuación de los perfiles profesionales a los objetivos expresivos y artísticos.
 - Grado de innovación de la propuesta con relación al contexto e ideas estéticas actuales.
 - Grado de aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
 - Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.
 - Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.

Aportará valor añadido a los criterios descritos, los siguientes aspectos:

- La presentación, estructuración y diseño gráfico del proyecto así como su claridad y facilidad para su comprensión. De la misma manera se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos.
 - Que se hagan constar planos de implantación de escenografía, iluminación o maquinaria, bocetos de figurines o *storyboard*.
 - Que el rol que asuman en la pieza las personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre, se ajuste con el de la especialidad que estudiaron.
 - Que se haga constar la memoria del núcleo artístico en caso de que se disponga.
- b. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos, adscritas a la oferta formativa que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria (partiendo de un mínimo de 3 aparte de la persona firmante) **[Máximo 1 punto]**.
- Nota:** no alcanzar el mínimo de 3 personas (aparte de la persona firmante del proyecto), implica la exclusión del premio.
- c. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier otra oferta formativa del Institut del Teatre al margen de la que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria **[Máximo 0,5 puntos]**.

Nota: Pueden ser personas graduadas en cualquier perfil y rol.



- d. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria) **[Máximo 3,5 puntos]**:
- Adecuación del plan de trabajo a los objetivos artísticos y de producción.
 - Adecuación del presupuesto a los recursos transversales necesarios para la realización del proyecto.
 - El rigor con lo que el presupuesto se haya realizado.
 - Grado de ajuste de las remuneraciones a los trabajos realizados en la planificación, duración y volumen de las mismas.
 - Financiación prevista al margen del Premio de Danza del Institut del Teatre. Sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la entidad que haga la aportación y se reclamará la justificación acreditada de esta financiación a la liquidación final de la propuesta ganadora.
 - Recursos propios. Deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de los mismos a la liquidación final de la propuesta ganadora.
 - Aportará valor añadido a los criterios descritos, que se adjunten compromisos de coproducción, colaboración o exhibición con otras entidades independientemente de que éstas hagan aportaciones dinerarias. Sólo se aceptarán los compromisos debidamente acreditados con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad colaboradora, el cual describa la naturaleza y el ámbito de la colaboración.

11.2. Elementos de valoración del proyecto ganador

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirán un máximo de un proyecto ganador.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 10 puntos. Para ganar el Premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El proyecto ganador será aquel que obtenga la puntuación más alta.

Las piezas Finalistas presentadas, de duración no superior a 15 minutos y no inferior a 13, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación máxima:

- a. Grado de acabado y coherencia interna globales del fragmento **[Máximo 3 puntos]**.
- b. Calidad de ejecución de cada uno de los perfiles profesionales que intervengan (interpretación, escenografía, iluminación, etc.) **[Máximo 3 puntos]**.
- c. Interés gramatical de la propuesta, tratamiento del ritmo y grado de armonía entre los signos de la escenificación así como dominio y criterio en el tratamiento de los mismos **[Máximo 2 puntos]**.
- d. Grado de adecuación de la propuesta a la dramaturgia planteada en el proyecto **[Máximo 1 punto]**.
- e. Grado de acabado de los diferentes elementos expresivos/signos que intervengan en el fragmento (interpretación, escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, banda sonora, espacio sonoro, etc.) **[Máximo 1 punto]**.

El Jurado emitirá su veredicto públicamente de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria una vez finalice la Gala de Finalistas en el Mercat de les Flors.

12. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por órganos colegiados en calidad de Jurado.

Habrà dos jurados:

- a. El Jurado que escogerá los proyectos finalistas, los cuales se presentarán posteriormente en la Gala de finalistas del Mercat de les Flors en el último trimestre de 2025.
- b. El Jurado que elegirá el proyecto ganador, el cual se estrenará en el Grec Festival de Barcelona 2026.

El Jurado que elegirá los proyectos finalistas estará formado por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la [Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona](#), el cual estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección del Grec Festival de Barcelona o persona en quien delegue.
- La Dirección del Mercat de les Flors o persona en quien delegue.
- La Dirección del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o persona en quien delegue.
- La Dirección del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Joven Compañía IT Danza o persona en quien delegue.
- Hasta 3 profesionales de prestigio dentro del sector de la danza externo/a el Institut del Teatre y escogidos por consenso por La Dirección General del Teatro o persona en quien delegue, la Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue y la persona representante del equipo de Dirección del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) y de la Joven Compañía IT Danza.

El Jurado que elegirá el proyecto ganador estará conformado por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de [la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona](#), el cual estará integrado por:

El Jurado que escogerá el proyecto ganador estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- Una persona representante del equipo de Dirección del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) y de la Joven Compañía IT Danza.
- La Dirección del Grec Festival de Barcelona o persona en quien delegue.
- La Dirección del Mercat de les Flors o persona en quien delegue.
- Hasta 3 profesionales de prestigio dentro del sector de la danza externos/as en el Institut del Teatre y elegidos/as por consenso entre la Dirección del Grec Festival de Barcelona, la Dirección General del Institut del Teatre y la persona representante del equipo de Dirección del Conservatorio Superior de Danza (CSD), del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) y de la Joven Compañía IT Danza. En caso de que por razones de agenda no se pueda conseguir la participación de 3 profesionales, se podría reducir a 1 dado que el número total de miembros del jurado debe ser impar.

En ambos jurados, también estará presente con voz y sin voto la Dirección General del Institut del Teatre, en calidad de asesora.

En caso de que la Dirección de Servicios Culturales delegue su participación como miembro en cualquiera de los dos Jurados, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente con voz y sin voto si lo cree conveniente.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor, no obstante, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.

En el caso de ambos Jurados, asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

En ambos casos también podrán asistir con voz pero sin voto:

- Dos personas como máximo en representación de L'Estruch. Fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell.
- Dos personas como máximo en representación de El SAT! Sant Andreu Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de estos jurados se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

13. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS FINALISTAS

El Jurado valorará los proyectos presentados siguiendo los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas y emitirá su veredicto, seleccionando los proyectos finalistas que participarán posteriormente en la Gala de finalistas del Mercat de les Flors.

El órgano competente aprobará la proclamación de los finalistas del Premio Danza 2025, haciéndose difusión pública del resultado en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

14. PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El Jurado asistirá obligatoriamente al visionado del ensayo general en el Mercat de les Flors un día antes de la función abierta a público de las piezas finalistas (fecha a concretar y a la que el Jurado deberá comprometerse una vez acepte la participación como tal); en el marco del evento

denominado "Gala de Finalistas". Posteriormente al ensayo general, el Jurado se reunirá para deliberar, momento durante el cual podrá realizar entrevistas de un máximo de 15 minutos para cada uno de los núcleos artísticos aspirantes con el fin de mantener un diálogo sobre la propuesta presentada.

El núcleo artístico que el día del ensayo general no presente la pieza aspirante, quedará automáticamente descalificado sin ninguna posibilidad de acceder al Premio de Danza del Institut del Teatre.

El día siguiente al del ensayo general, tendrá lugar la función abierta a público de las piezas finalistas ("Gala de Finalistas"). Tras la función se proclamará la pieza ganadora del **Premio de Danza del Institut del Teatre 2025**, el premio del **SAT! Sant Andreu Teatre** y el **Premio del público**.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

De acuerdo con el veredicto del Jurado, el cual será inapelable, el órgano competente aprobará la concesión del Premio. Posteriormente se dará traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se notificará a los interesados y se hará difusión pública en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

En el supuesto de consultas realizadas por internet, y con el fin de garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos de los/as aspirantes en el marco del derecho fundamental a la autodeterminación informativa, resultante del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se refiere. se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), el número correspondiente al Registro de entrada de la solicitud presentada en el Registro General del Institut del Teatre con el fin de participar en esta selección, constituirá la referencia para cada aspirante a los efectos de conocer los resultados.

Los proyectos no premiados se podrán recoger en la sede del Institut del Teatre de Barcelona, desde el día siguiente hábil a la fecha de concesión del premio hasta tres meses después y previa petición de las personas firmantes vía correo electrónico a impulsa@institutdelteatre.cat, adjuntando el documento acreditativo de la aceptación a trámite del proyecto.

15. ACEPTACIÓN DE LOS PREMIOS

Una vez proclamados los proyectos finalistas, así como una vez concedido el premio al proyecto ganador del Premio Danza 2025, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento de los premios, una carta de aceptación del Premio, cuyo modelo se podrá descargar desde la página web del Institut del Teatre dentro del apartado Premio Danza 2025 que se puede encontrar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado Premio Danza 2025 que se puede encontrar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado Premio Danza 2025 que se puede encontrar en el Ayuntamiento. la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>, y en la que se comprometan a presentar las piezas finalistas en la gala de finalistas del Mercat de les Flors y a estrenar la pieza ganadora del Premio Danza 2025, respectivamente. A partir de este momento deberán incluir "Premio Danza del Institut del Teatre 2025", sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre.

En el caso de no presentar en plazo la carta de aceptación del premio, éste será motivo para proceder a su revocación.

16. APOYO A LOS PROYECTOS

16.1. Apoyo a los proyectos finalistas

- a. Una ayuda económica de, como mínimo, **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)** concedidas por el Institut del Teatre para el desarrollo de cada una de las propuestas coreográficas seleccionadas de un máximo de 15 minutos y no inferior a 13, que deberán presentarse a la final del Mercat de les Flors.

Para este fin pues, el Institut del Teatre aportará un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**. **Esta cuantía total se podrá redistribuir siempre EQUITATIVAMENTE entre el conjunto final de las propuestas finalistas como el jurado.** Por otra parte, se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades. La fijación y la utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.

El Mercat de les Flors se hará cargo de todos los gastos de personal, logísticos y dinerarios que suponga la exhibición de la Gala de Finalistas (carga y descarga, montaje, ensayos ordinarios, ensayos generales, funciones y desmontaje). No obstante, los núcleos artísticos deberán aportar sus propios técnicos.

- b. **Consultoría específica en el ámbito de la producción y estrategias de exhibición y movilidad**, realizada por una persona designada por el Institut del Teatre y sólo hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.

Nota: este perfil sólo resolverá consultas puntuales sobre los ámbitos mencionados, en ningún caso, actuará como productor/a y/o promotor/a de la pieza ni del proceso creativo, dado que el equipo base del núcleo artístico, debe incluir un perfil profesional en el ámbito de la producción tal y como se menciona en los requisitos de estas bases.

- c. **Acompañamiento como mirada externa (dramaturgista) del proceso creativo** por parte de una persona del cuerpo docente del Institut del Teatre siempre y cuando el núcleo artístico lo pida y siempre y cuando la persona tenga disponibilidad para asumir el encargo.
- d. **Cesión de espacio de ensayo** según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
- Durante un máximo de 30 horas para cada proyecto finalista, **durante el cuarto cuatrimestre** de 2025 y hasta la presentación de la Gala de Finalistas del Mercat de les Flors, en alguna de las siguientes sedes colaboradoras:
 - El Institut del Teatre
 - L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo de Sabadell
 - Graner, centro de creación de danza y artes vivas
 - La Caldera de les Corts
 - El Centro Cívico Barceloneta

El máximo de 30 horas por proyecto, será de obligación cubrirlo entre todos los agentes

implicados que constan en la lista anterior. No obstante, y a partir de este número máximo, cada agente, aunque no tenga obligación, podrá otorgar más horas si así lo quiere.

- Número de horas ilimitadas (hasta el estreno en el Mercat de les Flors) reservadas directamente en el mostrador de recepción de la sede de Barcelona del Institut del Teatre para el mismo día de uso. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
- Horas a demanda en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros.

Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, deberán ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad para el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudi, Plató, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios mencionados, estará supeditada a diferentes condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.

En ningún caso se prevé la posibilidad de poder hiciera uso de:

- Material técnico y/o tecnológico del Institut del Teatre.
- El taller de construcción del Institut del Teatre.
- El taller de sastrería del Institut del Teatre.
- Vestuario o utillaje de los servicios de Vestuario y Utillaje del Institut del Teatre.
- Espacios de almacenamiento del Institut del Teatre.

16.2. Apoyo al Proyecto Ganador

- a. **Una ayuda económica de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00€)** destinadas a la realización del proyecto premiado, los cuales serán concedidos por el Institut del Teatre. Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades que se formalizarán mediante convenio. La fijación y la utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.

- b. **Inclusión del proyecto premiado en la programación del Grec Festival de Barcelona 2026.** La Dirección del Grec Festival de Barcelona una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del PREMIO DE DANZA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2025 lo incluirá dentro de la selección de las propuestas programadas para la edición del año 2026 con el pago del caché de como mínimo una función dentro del marco del Festival. El caché se pactará según los estándares profesionales entre el núcleo artístico del proyecto ganador del Premio de Danza 2025 y el Grec Festival.

El núcleo artístico del proyecto ganador deberá aportar sus propios técnicos. Del mismo modo, se pactará con el Grec Festival de Barcelona los gastos técnicos y de personal que supongan la exhibición dentro del marco del Grec Festival.

- c. **Consultoría específica en el ámbito de la producción y estrategias de exhibición y movilidad.** realizada por una persona designada por el Institut del Teatre y sólo hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.

Nota: este perfil sólo resolverá consultas puntuales sobre los ámbitos mencionados, en



ningún caso, actuará como productor/a y/o promotor/a de la pieza ni del proceso creativo, dado que el equipo base del núcleo artístico, debe incluir un perfil profesional en el ámbito de la producción tal y como se menciona en los requisitos de estas bases.

- d. **Acompañamiento como mirada externa (dramaturgista) del proceso creativo** por parte de una persona del cuerpo docente del Institut del Teatre siempre y cuando el núcleo artístico lo pida y siempre y cuando la persona tenga disponibilidad para asumir el encargo.
- e. **Residencia técnica en el Teatre de L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell** DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2026 y de una duración de 5 días y un máximo de 10 dependiendo del volumen de recursos que implique la residencia que tenga que soportar el Estruch. Ninguno de los días finalmente pactados será domingo o lunes.

L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell y el núcleo artístico del proyecto ganador, consensuarán de mutuo acuerdo las fechas de residencia en tan pronto como el Grec Festival de Barcelona informe de las fechas de programación. El último día de residencia técnica en el Estruch e independientemente de la duración de la misma, deberá ser lo más próximo posible a la entrada por el montaje de la exhibición en el Grec Festival de Barcelona; intentando preferentemente que sea dentro de la misma semana.

El Estruch ofrecerá todas las infraestructuras técnicas, logísticas y de espacio que disponga la sala para la realización de la residencia.

El núcleo artístico del proyecto ganador del Premio deberá llevar su propio personal técnico el cual se responsabilizará de:

- Cargar y descargar el material del núcleo artístico.
- Dirigir la implantación, realización de la iluminación, la sonorización, la maquinaria y los audiovisuales y cualquier otro elemento expresivo así como los ajustes de los mismos.
- Realizar las memorias de iluminación y de sonido.
- Operar los controles de luz, sonido, maquinaria, audiovisuales y multimedia durante las funciones y ensayos.
- Realizar las concejalías en todos los ámbitos.

Del mismo modo el Estruch ofrecerá el personal técnico de supervisión que sea necesario el que deberá tener conocimientos y competencias en el ámbito de la Iluminación, el sonido, la maquinaria y los audiovisuales que integre la sala.

Al personal del Estruch se le excluye de cualquier responsabilidad que no sea:

- Dar apoyo a la carga y descarga del material del núcleo artístico.
- Ofrecer las asistencias necesarias para implantar el plano de iluminación, sonido, maquinaria y audiovisuales.
- Ofrecer las asistencias necesarias para realizar el enfoque y las memorias de iluminación.
- Ofrecer las asistencias necesarias para realizar los ajustes de iluminación, sonido, maquinaria y audiovisuales que sean necesarios durante todo el periodo.
- Supervisar en todo momento que el núcleo artístico esté utilizando la sala.
- Apoyar en el uso de los equipamientos técnicos.
- Supervisar las buenas prácticas del núcleo artístico.

Como máximo 30 días antes de iniciar la residencia, el núcleo artístico deberá comunicar al Estruch el plan de trabajo detallado de todo el periodo de manera que el Estruch pueda



dimensionar los recursos humanos, logísticos y los horarios del conjunto.

Como contraprestación a la realización de la residencia técnica, el núcleo artístico ofrecerá un ensayo abierto a público en el Teatro de **L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell**, fundamentado en la exhibición de un máximo de 30 minutos de la pieza y la realización posterior de un coloquio.

Se podrá sin embargo contemplar la posibilidad de exhibir la pieza entera siempre con el acuerdo del Estruch y el núcleo artístico y, al mismo tiempo, supeditado al criterio de la Dirección del Grec Festival de Barcelona, la cual tendrá la última palabra.

En caso de que L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell conceda entre 7 y 10 días de residencia, deberá aparecer en todos los soportes de difusión de la pieza artística como coproductora de la pieza. En caso de que sean 5 o 6 aparecerá como colaboradora.

En caso de que el ensayo abierto o la pieza entera finalmente se llevaran a cabo, el núcleo artístico recibiría una compensación por parte del Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo, de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€) + IVA** en concepto de caché (contratación artística).

El núcleo artístico tendrá derecho a renunciar a la residencia y la aportación económica informando al Estruch con un máximo de 30 días anteriores a las de fecha de estreno en el Grec Festival de Barcelona.

La relación que se establezca entre **L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell** y el núcleo artístico fuera de los términos que se describen en este punto de esta convocatoria, se entenderá como un pacto realizado única y exclusivamente entre ambas partes con total indemnidad para el Institut del Teatre.

- f. **Cesión de espacio de ensayo al Institut del Teatre** hasta el estreno según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
- Un máximo de 50 horas en la sede de Barcelona del Institut del Teatre que podrá reservar a través de IT Impulsa con un máximo de 15 días de antelación. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
 - Número de horas ilimitadas (hasta el estreno en el Festival Grec) reservadas directamente en el mostrador de recepción de la sede de Barcelona del Institut del Teatre para el mismo día de uso. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
 - Horas ilimitadas a demanda en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros.

Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, deberán ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad para el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudi, Plató, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios mencionados, estará supeditada a diferentes condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.

En ningún caso se contempla la posibilidad de poder hiciera uso de:

- Material técnico y/o tecnológico del Institut del Teatre.
- El taller de construcción del Institut del Teatre.



- El taller de sastrería del Institut del Teatre.
- Vestuario o utillaje de los servicios de Vestuario y Utillaje del Institut del Teatre.
- Espacios de almacenamiento del Institut del Teatre.

17. OTROS PREMIOS Y MENCIONES

17.1. Premio del SAT! Sant Andreu Teatre

¡El SAT! Sant Andreu Teatre otorgará el **Premio SAT! Sant Andreu Teatre** a una de las restantes coreografías finalistas las cuales no hayan ganado el Premio de Danza 2025 del Institut del Teatre.

Ganar el **Premio SAT! Sant Andreu Teatre** supone:

- a. Un mes de residencia en el Espacio FABRA Y COATS. FÁBRICA DE CREACIÓN DE BARCELONA que le dé la posibilidad de seguir desarrollando la pieza corta presentada en la Gala de Finalistas del Mercat de les Flors.
- b. Entre 3 y 4 días de residencia técnica en el SAT! Sant Andreu Teatre con las siguientes condiciones:
 - ¡El SAT! Sant Andreu Teatre ofrecerá todas las infraestructuras técnicas, logísticas y de espacio que disponga la sala para la realización de la residencia.
 - El núcleo artístico tendrá que llevar su propio personal técnico el cual se responsabilizará de:
 - Cargar y descargar el material del núcleo artístico.
 - Dirigir la implantación, realización de la iluminación, la sonorización, la maquinaria y los audiovisuales y cualquier otro elemento expresivo así como los ajustes de los mismos.
 - Realizar las memorias de iluminación y de sonido.
 - Operar los controles de luz, sonido, maquinaria, audiovisuales y multimedia durante las funciones y ensayos.
 - Realizar las concejalías en todos los ámbitos.
- c. ¡De la misma manera el SAT! Sant Andreu Teatre ofrecerá el personal técnico de supervisión que sea necesario el que deberá tener conocimientos y competencias en el ámbito de la iluminación, el sonido, la maquinaria y los audiovisuales que integre la sala.

¡Al personal del SAT! se le excluye de cualquier responsabilidad que no sea:

- Dar apoyo a la carga y descarga del material del núcleo artístico.
 - Ofrecer las asistencias necesarias para implantar el plano de iluminación, sonido, maquinaria y audiovisuales.
 - Ofrecer las asistencias necesarias para realizar el enfoque y las memorias de iluminación.
 - Ofrecer las asistencias necesarias para realizar los ajustes de iluminación, sonido y luz que sean necesarios durante todo el periodo.
 - Supervisar en todo momento que el núcleo artístico esté utilizando la sala.
 - Apoyar en el uso de los equipamientos técnicos.
 - Supervisar las buenas prácticas del núcleo artístico.
- d. La realización de entre una y dos representaciones de la pieza en el **SAT! Sant Andreu Teatre** dentro de la temporada 2025-26. Por este hecho, el núcleo artístico recibirá una

compensación mínima por parte del SAT! Sant Andreu Teatre **de DOS-MIL EUROS (2.000€) + IVA** en concepto de caché (contratación artística), tanto si es por una como por dos actuaciones.

¡Las condiciones que el Premio SAT! Sant Andreu Teatre incluye en estas bases y otras posibles que se puedan llegar a tener, se entenderán como un pacto única y exclusivamente entre el núcleo artístico del proyecto ganador del **Premio SAT! Sant Andreu Teatre** y el **SAT! Sant Andreu Teatre** con total indemnidad para el Institut del Teatre.

¡De la misma manera, ganar el SAT! Sant Andreu Teatre, no es vinculante a la aceptación de la propuesta por parte del núcleo artístico del proyecto ganador del Premio SAT! Sant Andreu Teatre. Así pues, el núcleo artístico, aunque gane el Premio, no estará obligado a aceptar la propuesta hecha por el SAT! Sant Andreu Teatre.

El **Premio SAT! Sant Andreu Teatre no podrá quedar desierto** a no ser que quedara desierto el mismo Premio de danza o que el número de finalistas del Premio sea inferior a cuatro.

17.2. Premio del público

Mención a la mejor pieza escogida por el público asistente a la Final del Mercat de les Flors.

18. CONDICIONES DE PAGO

18.1. De las piezas finalistas

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, para las piezas finalistas habrá que adscribirse a las siguientes condiciones:

- a. Antes del abono de los pagos, las personas beneficiarias deberán demostrar que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de la siguiente forma:
 - a.1. En el caso de que el importe de la ayuda concedida sea igual o menor a 3.000,00€, la persona beneficiaria deberá presentar al Institut del Teatre los certificados emitidos por la AEAT y la ACTIC acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien declaración responsable de esta situación.
 - a.2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida sea mayor a 3.000,00€, el Institut del Teatre comprobará de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TGSS.
- b. Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el beneficiario de las ayudas económicas presente una carta de compromiso para el desarrollo de las piezas de corta duración.
- c. El 30% restante se abonará una vez se presente la documentación justificativa establecida en la base 19.1., no más tarde del 31 de enero de 2026 y siempre y cuando se acabe presentando la pieza en la gala de finalistas.

Nota: Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante el mes de marzo del año siguiente. Habrá que prever lo que esto pueda suponer en la planificación de la tesorería.

- d. Estas ayudas estarán sujetas a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

18.2. Del proyecto ganador del Premio

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, por el proyecto galardonado con el Premio, habrá que adscribirse a las siguientes condiciones:

- a. Estar constituido como autónomo o persona jurídica. En consecuencia, presentar la documentación pertinente que acredite la constitución como autónomo o persona jurídica de la persona beneficiaria del premio, dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al Premio de Danza, se estuviera en trámites de constitución, será necesario presentar la documentación que acredite que la constitución se ha hecho efectiva, antes del pago de las ayudas.

- b. Antes del abono de los pagos, el Institut del Teatre comprobará de oficio que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite que está al corriente de dichas obligaciones mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TGSS.
- c. Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el beneficiario presente una carta de aceptación del premio.
- d. El 30% restante se abonará una vez efectuada la justificación de todo el gasto del proyecto, acompañada de las correspondientes facturas y otros documentos justificativos de naturaleza análoga y siempre y cuando la perceptora del Premio acredite previamente el estreno de la obra galardonada. La acreditación del estreno de la obra se podrá hacer mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

Nota: Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante el mes de marzo del año siguiente. Habrá que prever lo que esto pueda suponer en la planificación de la tesorería.

- e. El importe de las ayudas que concede el Institut del Teatre conjuntamente con otras ayudas e ingresos (taquillaje, patrocinadores, etc.) no podrá superar el coste total del proyecto.
- f. El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado, así como a la exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a ésta dentro del mismo espacio de exhibición, y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo. Así pues, si finalmente el proyecto tiene unos costes de producción y exhibición inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.
- g. Este Premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

19. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

19.1. En cuanto a los proyectos finalistas

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la aceptación oficial de las ayudas y hasta los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la pieza en la gala de finalistas.

Los proyectos finalistas deberán estar justificados como máximo el 31 de enero de 2026

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que se presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo el proceso de creación y presentación de la pieza coreográfica en la gala de finalistas que se hayan efectuado durante el periodo de ejecución y aplicación de los gastos establecido y hayan sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestión o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo a través de la Sede electrónica, mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación el cual se facilitará por los equipos de gestión de IT Impulsa en el momento oportuno. En paralelo, el modelo oficial normalizado de justificación deberá enviarse también vía correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat y con el asunto "Justificación de las ayudas para el segundo pago de la fase de proyectos finalistas del Premio de danza del Institut del Teatre 2025 - 'Nombre del proyecto'".

La justificación de las ayudas a los finalistas se hará mediante una cuenta justificativa simplificada, que debe contener:

1. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2. del RLGS.
2. Muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica que deben representar como mínimo el 50% del importe de la ayuda concedida. Si estos justificantes no conforman al menos el 20% de todos los justificantes del coste de la actividad, se pedirán justificantes adicionales hasta llegar a este porcentaje.

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la ayuda concedida por el Institut del Teatre, con fondos propios o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

- b. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto esté directamente relacionado con el proceso de creación y presentación de la pieza coreográfica en la gala de finalistas, se haya efectuado durante el periodo de ejecución y aplicación de los gastos establecido y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 19.3. de estas bases específicas.

El pago no se hará efectivo hasta haber enviado la justificación de las ayudas y siempre y cuando se acabe presentando la pieza en la gala de finalistas.

19.2. En cuanto al proyecto ganador

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la aceptación oficial de las ayudas y hasta los 15 días hábiles posteriores a la última función consecutiva a la fecha de estreno que se haya realizado en el mismo espacio de exhibición.

El proyecto ganador deberá estar finalizado y justificado, **como máximo, el 30 de septiembre de 2026.**

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellas que resulten estrictamente necesarias para la producción de la obra y a todo lo que suponga su exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a ésta dentro del mismo espacio de exhibición. Gastos que deben estar efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación mencionado.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestión o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/-a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Justificación de los ingresos:

Habrà que justificar el importe total de todos los ingresos, aportaciones y ayudas recibidas por la financiación del proyecto **durante todo el proceso de creación/producción e incluyendo las posibles aportaciones derivadas de la exhibición adscrita al estreno vinculado al Premio.**

Así pues, habrá que presentar una declaración responsable, del importe total de aportaciones o

ingresos recibidos no sólo por parte del Institut del Teatre, sino de cualquier otro agente/Institución/entidad, destinados a la financiación de la creación/producción o exhibición del proyecto en cualquiera de sus fases e incluyendo también (si los hubiera), los cachés vinculados al estreno y las funciones consecutivas a ésta (si las hubiera) dentro del mismo espacio de exhibición. Habrá que acreditar todas estas aportaciones mediante la relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia, con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

HABRÁ QUE ACREDITAR PUES, NO SÓLO LAS APORTACIONES CONCEDIDAS POR EL INSTITUT DEL TEATRE, SINO TODAS LAS DESTINADAS AL PROYECTO INCLUYENDO LAS DERIVADAS DE LA EXHIBICIÓN DEL ESTRENO Y LAS FUNCIONES INMEDIATAMENTE CONSECUTIVAS A ÉSTA SI LAS HUBIERA.

Justificación del gasto:

Habrà que justificar el gasto total, es decir, no sólo el gasto de las aportaciones realizadas por el Institut del Teatre sino además, todos los gastos derivados de las aportaciones de otros agentes/Instituciones/entidades en cualquiera de sus fases e incluyendo también, los cachés vinculados al estreno (si los hubiera) y las funciones consecutivas a ésta (si las hubiera) dentro del mismo espacio de exhibición.

HABRÁ QUE JUSTIFICAR PUES, NO SÓLO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA CANTIDAD DE LA CONCESIÓN DE ESTE PREMIO, SINO A LOS GASTOS TOTALES DESTINADOS AL PROYECTO, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LA EXHIBICIÓN DEL ESTRENO Y LAS FUNCIONES INMEDIATAMENTE CONSECUTIVAS A ÉSTA DENTRO DEL MISMO ESPACIO DE EXHIBICIÓN SI LO HUBIERA.

La justificación del gasto se efectuará mediante la aportación de la relación clasificada de los gastos con identificación del/de la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo a través de la Sede electrónica, mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación el cual se facilitará por los equipos de gestión de IT Impulsa en el momento oportuno.

Junto al modelo justificativo debidamente rellenado, habrá que presentar las copias digitales de los documentos acreditativos del gasto (facturas, tickets, etc). Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 19.3. de estas bases específicas.

Todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, deberán ser conservados por la persona beneficiaria por un plazo no inferior a los seis años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital prevalecerá la copia en papel.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

19.3. Documentos justificativos de los gastos (aplica al proyecto ganador)

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente

en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del emisor de la factura como del receptor (beneficiario del premio).
- Número de identificación fiscal de ambas partes
- Domicilio del emisor y del receptor.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto).
- Importe, especificando el IVA.
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que la factura no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tiques de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener el tique:

- Fecha de la compra.
- Identificación del/ de la proveedor/a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF. Dirección y teléfono.
- Concepto del gasto (no se aceptará un concepto genérico).
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que el tique no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

20. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO ARTÍSTICO DEL PROYECTO GANADOR Y DE LOS FINALISTAS

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad de las bases.
- b. Ser consecuente con que **la relación con el Institut del Teatre con respecto al Premio, es exclusiva y específicamente en los términos que se especifica en las bases**. O dicho de otro modo, sólo se puede contar con el Institut del Teatre en los términos de apoyo que se especifica en las bases. En este sentido, **el funcionamiento por parte del núcleo artístico desde el inicio y hasta final del proceso, debe ser del todo autónomo** y deben preverse en las planificaciones presupuestarias todo aquello que se prevea necesario para el proceso de producción incluyendo los posibles alquiler de espacios (de ensayo o del tipo

que sean), servicios de construcción escenográfica, servicios de gestoría, servicios de impresión y reprografía, alquileres, transportes y/o cualquier otro gasto, servicio o recurso logístico y/o humano que implique un proceso de producción.

- c. Comprometerse a mantener los equipos artísticos con los que se ha aspirado a la convocatoria. Este compromiso tiene efecto durante todo el proceso creativo hasta el estreno y mientras la pieza esté vigente en el futuro. **Las sustituciones de los profesionales de los equipos iniciales que consten en la ficha artística del proyecto presentado a la convocatoria, deberá hacerse siempre de forma totalmente justificada y deberá comunicarse siempre a la Dirección de Servicios Culturales mediante un informe justificativo. La Dirección de Servicios Culturales deberá aprobar la operación de sustitución con el consenso de la Dirección general del Institut del Teatre.**
- d. Incluir la frase "Premio de Danza del Institut del Teatre 2025" a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado.
- e. El proyecto premiado deberá incluir como coproductor al Institut del Teatre.
- f. Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio de Danza del Institut del Teatre 2025, los nombres y logotipos de las diferentes Entidades implicadas en el Premio e incluyendo el Institut del Teatre.
- g. Cada entidad aparecerá como colaboradora o coproductora dependiendo de la participación y acuerdo que durante el proceso se hayan establecido en este sentido.
- h. En caso de que el proyecto premiado se avenga a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, habrá que incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec Festival de Barcelona como coproductor de la pieza, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.
- i. Facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.
- j. El Grec Festival de Barcelona puede efectuar un control previo del cumplimiento de estas obligaciones anteriores.

21. PRINCIPIOS ÉTICOS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, las personas que resulten ganadoras de los Premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, así como poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia., todo ello de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO.

El Institut del Teatre podrà captar la imatge i la veu de totes les persones que integren el nucli artístic del projecte guanyador independentment de què sigui el seu rol o perfil durant el transcurs de totes les activitats que es portin a terme en relació amb aquest projecte, i podrà fer difusió amb finalitats culturals, artístiques, pedagògiques, de investigació i de promoció, principis que regulen l'activitat del Institut del Teatre, per qualsevol mitjà o sistema i durant el màxim de temps previst fins a la seva entrada en domini públic, i sense limitacions territorials.

El Institut del Teatre es reserva el dret de registrar la peça guanyadora en qualsevol dels suports existents, així com el dret d'utilitzar tot el material gràfic del muntatge en les seves publicacions i en les accions de caràcter divulgatiu. A més, es reserva el dret d'arribar a acords amb els mitjans de comunicació que crei oportuns per fer reportajes, retransmissions o qualsevol altra acció que pugui fer visible la peça guanyadora, tot això sense cap finalitat lucrativa sinó únicament per aconseguir la divulgació pública de la peça.

Les imatges, textos i el restant de materials que el nucli artístic entregue al Institut del Teatre els quals es utilitzaran per a la difusió i promoció del Premi, implica l'acceptació de la cessió dels drets d'aquests materials per a aquesta finalitat.

Qualsevol de les activitats autoritzades es farà sota el principi d'absència d'afany de lucre i amb la única finalitat de difondre les activitats que es porten a terme en l'Institut del Teatre.

El Institut del Teatre incorporarà al fons del Centre de Documentació i Museu de les Arts Escèniques (MAE) el projecte seleccionat i les imatges i veu capturades durant la realització de les activitats que es desenvolupin relacionades amb aquest projecte.

23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona.

Per a qualsevol consulta sobre el tractament dels dats, es pot contactar per correu electrònic amb rgpd@institutdelteatre.cat

Delegat de protecció de dats de la Diputació de Barcelona: dgd@diba.cat

Finalidad: control i gestió de la convocatòria de premis becas, ajudes del Institut del Teatre, i posterior seguiment i difusió d'acord amb les bases de la convocatòria.

Legitimación: Consentiment per a la captació d'imatge i veu (art. 6.1.a del RGPD), en tot cas, es podrà retirar en qualsevol moment el consentiment prestat, obligació legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques) i missió de caràcter públic (art. 6.1.e del RGPD).

Destinatarios: al fer la difusió pública dels premis i premiats, a través d'Internet i xarxes socials, el públic en general, i el Institut del Teatre per al seu propi fons documental, així com les entitats amb les quals s'hagi pogut signar convenis per a aquesta convocatòria. Els dats dels premiats en les modalitats que inclouen prestacions econòmiques seran comunicats a les entitats bancàries amb la finalitat de realitzar el abono, a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, a l'Intervenció General i al Tribunal de comptes. Els premis atorgats al amparo d'aquesta convocatòria seran objecte de publicitat a través de la Base de Dats Nacional de Subvencions.

Derechos de la persona interesada: es pot accedir als dats personals, sol·licitar la seva rectificació, supressió, oposar-se al tractament o sol·licitar la seva limitació, al apartat de protecció de dats de la Sede electrònica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o per correu o presencialment a la plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horari: laborables de dilluns a divendres de 9 a 14 h.



Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona. **Reclamación:** si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/

24. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión de los nombres que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

25. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia esta convocatoria se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Institut del Teatre.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación (patrocinios, taquillaje, etc.) podrán superar el 100% del coste de la actividad.

26. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

- a. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
 - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre superen el coste total de la obra o de la actividad premiada en la convocatoria.
 - No haya justificado adecuadamente el premio otorgar de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.

- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
 - Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
 - Y cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de Diputación de Barcelona.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General del Institut del Teatre.
- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de la persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

27. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

28. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

29. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con la decisión del jurado.



30. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley general de subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

31. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.